

SALLIQUELO, 27 DE JULIO DE 1.995.-

CONSIDERANDO:

que lo solicitado por el requirente se encuentra encuadrado en la legislación vigente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Autorízase la ocupación del espacio aéreo público de las localidades de Salliqueló y Quenumá, ambas pertenecientes al Partido de Salliqueló para la instalación de un servicio televisivo por cable por parte del Sr.Eduardo José Bocchio de conformidad con la normativa vigente.-----

ARTICULO 2º).- Solicítase a priori del tendido de cables la presentación de los planos pertinentes y extensión de los mismos para un eficaz control del Departamento de Obras Públicas.-----

ARTICULO 3º).- A posteriori, con la presentación de los correspondientes planos y especificaciones técnicas podrá o no concederse el uso de las columnas del alumbrado público.-----

ARTICULO 4º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a los efectos de otorgar el correspondiente permiso para el cumplimiento de lo establecido en el cuerpo de la presente Ordenanza.-----

ORDENANZA N° 802/95


JUAN C. SABATER
- SECRETARIO -




RUBÉN E. MITRE
- PRESIDENTE -